

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

REF.- UNIÓN MARITAL DE HECHO
No. No. 11001-31-10-022-2021-00122-00

Por reunir los requisitos de ley, se ADMITE la presente demanda de UNIÓN MARITAL DE HECHO instaurada a través de apoderado judicial por LEYDI YOANNA QUINTERO RESTREPO contra EDWIN VIÑEZ GIRALDO; por lo que se DISPONE:

- 1- A la presente acción imprímasele el trámite contenido en el artículo 368 del Código General del Proceso.
- 2- Notifíquese a la parte demandada y córrase traslado por el término legal de veinte (20) días, para que ejerza su derecho a la defensa.
- 3- Previo a resolver lo concerniente a las medidas cautelares deprecadas, en virtud de lo manifestado por la parte actora en la demanda, deberá presentar caución por el 20% de valor total de las pretensiones, es decir la suma de \$20.000.000.
- 4- Se reconoce personería al Dr. Luis Heraclio Bustos Roncancio como apoderado de la parte demandante para que actúe en la forma y términos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', with a stylized flourish at the end.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez